



Un-real.

SELLO TERCERO, VN REAL EN
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III
Para los Años de 1788, y 1789.

Juan Flores enmude el R. P. M. Fr. Pablo Paredes
el ond. señor P. Fr. Domingo, como más hayalugan en
dho. pasesco ante el y digo que al año de mil setecientos ochenta y seis
E. S. Pedro Lumbrales, q. a subredido en el oficio y papeles q.
fueron de Nicolas Garcia, o p. su ausencia, qualquiera
Corno R. me de testimonio de la octava, y nona, clausu
las del testam. cerrado q. otorgo Papan de Ochoa
con Pie y Cavera del, el qual se habia y Pub. an
te la Just. ord. ord. el año pasado de 1769, y an
te dho. Corno. Jauca. Y por tanto

AV. s. pido y sup. seriva mandan q. el E. S. Pedro Lumbrales
ras, o p. su ausencia qualquiera Pub. con R. de e
a mi p. el testam. q. hebo pedido autorizado en
publica forma de manera q. haga fe, por
necesitando q. los efectos q. le combenyan, por
son de Justicia q. pido y p. Mo. V.

Juan Paredes

CA. AD3

CDJ 9

DOC 290

f 1

Decreto con citacion. Lima 23 de octubre

de 1799

Savedra

Proveo y firmo el día anterior el día anterior el
S. D. D. Juan de la Cruz Alvarado Abog. desta R. Aud. y Al
calde ord. desta ciudad y su Fuero p. r. Mag. en
la dia resuhta =

Antoni

Don Juan de la Cruz Alvarado
Abog. de la R. Aud. y Al.
Calde. ord. desta ciudad y su Fuero p. r. Mag. en

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres
de oct. de mil setecientos ochenta y nueve, foel
C. no. cite p. lo q. se manda en el auto de arriada
ad. Felipe rancho Davila Regi. D. Perpetuo de este
Mun. Cavildo y Procurador de la ciudad
en su persona doy fe =

V. de A.